DOCUMENTO: OPERATORIA Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES EMPRESA EXTERNA. -rev 1-

(rellene los campos con **, Una vez firmada ambas hojas, digitalice las mismas y suba el pdf generado a la zona de DOCUMENTOS EMPRESA EXTERNA en el epígrafe correspondiente "operatoria y aceptación de condiciones"

**CENTRO DE TRABAJO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		-	
**EMPRESA EXTERNA:	CIF		
**FECHA:	_		

OPERATORIA:

- 1 Descargue los documentos que encuentre disponibles en la sección de DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD (centro de trabajo)
 - 2- Suba los documentos, que se le requiere en la zona "documentos de la empresa contratista"
- 3- En la zona de "documentos empleados empresa externa" deberá dar de alta los empleados que accedan a la comunidad y a continuación suba los documentos que se le requiere de cada uno de sus empleados.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL CENTRO DE TRABAJO EN MATERIA DE CONTROL NORMATIVO

Con independencia del contrato de prestación de servicios que tiene usted suscrito con la Comunidad de propietarios indicada al inicio, el presente documento viene a complementar las clausulas del mismo en materia de control normativo y otras obligaciones por parte de su empresa sobre la prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales así como otras leyes y normativas de obligado cumplimiento recogidas en epígrafe Normativa Aplicable y que obliga al contratante a verificar el cumplimiento de ciertos aspectos recogido en dichas normativas con objeto de evitar posibles sanciones y asunción de responsabilidades por parte del mismo.

A través de la plataforma RESPONSABILIDAD GLOBAL y/o su app complementaria, deberá aportar la documentación que se le requiera en materia de cumplimiento normativo, tanto la documentación general de su empresa como la correspondiente a cada uno de sus trabajadores que acceden o puedan acceder al centro de trabajo indicado al inicio. Suba los documentos requeridos en base a las funciones que desarrolla su trabajador o trabajadores dentro del centro de trabajo.

En esta línea, queda totalmente prohibido que acceda a la comunidad persona alguna de su empresa que previamente no cumpla todos los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales según establece la legalidad vigente así como cualquier otro requisito exigido por la plataforma.

En el supuesto, que no aporte la documentación requerida o falsedad de la misma, o incumpla el párrafo anterior, se entenderá incumplimiento de contrato, también la comunidad podrá retener los pagos en tanto no aporte todo lo requerido. Deberá atender los avisos que a través de email le pudiesen llegar para cumplir los requisitos y entrar periódicamente en el sistema (1 vez al mes mínimo) para subir aquellos documentos que hayan caducado o verificar si ha aparecido un nuevo

requerimiento. La plataforma le recordará via email sus obligaciones de atender las peticiones realizadas así como la previa caducidad de cualquier documento solicitado.

En caso de incumplimiento del requerimiento o falsedad de la documentación aportada, le informamos que tanto los cargos electos de la comunidad como cualquier vecino pueden monitorizar su grado de cumplimiento para que decidan en su caso. El sistema aportará claves de acceso a los cargos electos y propietarios interesados para monitorizar su grado de cumplimiento

Por otro lado usted es responsable de que en caso de utilizar maquinaria, la misma tenga el marcado CE, los elementos de seguridad en perfecta condiciones de uso, el manual de seguridad a disposición del usuario así como la formación específica en materia de seguridad de las funciones que desempeña sus empleados y la aptitud médica correspondiente para desempeñas las labores encomendadas. Le recordamos que ningún empleado podrá realizar trabajos para los que no se ha formado previamente en materia de seguridad o no disponga de los equipos de protección individuales (EPIS) adecuados en función de su trabajo, o no disponga del correspondiente certificado de aptitud, así como el resto de requisitos existentes en este momento o futuros.

Queda totalmente prohibido, que sus trabajadores accedan o desarrollen función alguna dentro de la comunidad de propietarios a la que usted está prestando el servicio si alguna de las condiciones anteriores no se cumpliese.

En cuanto a la adecuación de los distintos documentos del plan de prevención de su empresa a las funciones que desarrollan sus trabajadores dentro del centro de trabajo será única y exclusivamente responsabilidad de su empresa y/o del servicio de prevención ajeno que tenga contratado. La plataforma responsabilidad global solo evalúa que el documento subido corresponde al requerimiento solicitado sin entrar en más valoraciones, validando que usted está en posesión del documento correspondiente y que se ha cumplido con la obligación del deber de control por parte de la Comunidad de Propietarios.

Una vez ha accedido al sistema todo el intercambio de documentación queda regulado por los términos y condiciones de uso que aceptó cuando se registro en el sistema, en la parte que le corresponda de condiciones generales y/o particulares en base a su roll de empresa externa de prestación de servicios y que tiene a su disposición en el siguiente enlace:

- ** EMPRESA:
- **FIRMA.
- **NOMBRE Y DNI.
- ** CARGO EN LA EMPRESA

(nota: el firmante declara ser el representante legal de la empresa)

NORMATIVA APLICABLE

RD 5/2000 ARTICULO 22.11 Se consideran infracción grave: No comprobar por los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación o alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que estos ocupen en los mismos durante el periodo de ejecución de la contrata o subcontrata, considerándose una infracción por cada uno de los trabajadores afectados

RDL 1/1995 ARTICULO 42.1 Los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos deberán comprobar que dichos contratistas están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Al efecto recabarán por escrito, con identificación de la empresa afectada, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá librar inexcusablemente dicha certificación en el término de treinta días improrrogables. Transcurrido este plazo, quedará exonerado de responsabilidad el empresario solicitante

RDL 5/2011 ARTICULO 5 Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que estos ocupen en los mismos

LEY 3/1995 DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES ARTICULO 24.3 Y RD 171/2004 ARTICULO 10